



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia**  
**039/20**  
**Ciudad de México, a 29 de octubre del 2020**

En la Ciudad de México, el día 29 de octubre de 2020, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto este Obligado, revisan la declaración de inexistencia formulada por la Dirección de Contraloría Interna y la Secretaría del Consejo Directivo de esta Institución, respecto de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 0630500014420, en términos de lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información citada anteriormente, y que fue recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

**0630500014420.** *"A través de este medio, pido copia de todas las actas de los consejos de administración y de todos los comités del sujeto obligado, desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha."* (SIC)

Considerando el contenido del requerimiento antes transcrito, el mismo fue turnado a todas las áreas administrativas de esta Institución, sin embargo, únicamente la Dirección de Contraloría Interna y la Secretaría del Consejo Directivo, declararon contar con información, y de forma particular expresaron lo siguiente:

**La Dirección de Contraloría Interna, por conducto de la Subdirectora de Cumplimiento Normativo y del Gerente de Monitoreo de Operaciones y Modelo de Riesgos, indicó lo siguiente:**

*"...las Actas del Comité de Comunicación y Control correspondientes al periodo comprendido entre el mes de febrero de 2020 a la fecha, se encuentran en proceso de formalización, por lo cual nos encontramos imposibilitados para hacer entrega de las mismas..."*

*"...En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (Disposiciones de Carácter General), las Entidades deben contar con un Órgano Colegiado denominado Comité de Comunicación y Control, cuyo objeto será dictar y vigilar el cumplimiento de las medidas y procedimientos mínimos que dichas Entidades deberán establecer para prevenir detectar y reportar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.*

*De cada sesión del Comité, se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten. Las actas deberán estar firmadas al menos por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.*

*En ese sentido, en atención a la actual situación que se vive en México derivado de la Pandemia de COVID-19, en Bancomext las sesiones del Comité, desde el pasado mes de marzo, se han realizado de manera remota sin que a la fecha haya sido posible obtener las firmas de sus integrantes, a efecto de que las actas sean formalizadas en atención a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General.*

*Adicionalmente, derivado de la Pandemia señalada, el pasado 25 de marzo de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en conjunto con la Unidad de Inteligencia Financiera, emitieron un comunicado exhortando a las Entidades a tomar las medidas de salud y seguridad correspondientes, solicitando a su vez documentar cualquier hecho que pudiera ocasionar algún retraso en el cumplimiento normativo de las Disposiciones de Carácter General, por tal motivo, como parte de las medidas implementadas por Bancomext consistente en la modalidad de Teletrabajo, las sesiones del Comité, como ya se mencionó, han sido realizadas de manera remota, situación que será documentada y hecha de conocimiento de la Autoridad en su momento.*





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia**  
**039/20**  
**Ciudad de México, a 29 de octubre del 2020**

*Cabe añadir que, como parte de las opciones que ha ofrecido la Autoridad para dar cumplimiento a las obligaciones por parte de las Entidades, se señala a manera de ejemplo que el pasado 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19, en el cual se precisó lo siguiente:*

**SEGUNDO.-** ...

*Específicamente, por lo que respecta a las Entidades Financieras y personas sujetas a la supervisión de la Comisión en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, podrán optar por celebrar durante el mes de mayo del año en curso las sesiones del Comité de Comunicación y Control correspondientes a los meses de marzo y abril.*

*Por todo lo anterior, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera inexistente la información solicitada, puesto que las Actas relativas a las Sesiones del Comité aun están en proceso de ser formalizadas...” (SIC)*

Por su parte, la **Secretaría del Consejo Directivo**, por conducto de la **Especialista del Consejo Directivo y Órganos Colegiados**, manifestó lo siguiente:

*“En términos de la Ley Orgánica de Bancomext (LOBNCMXT), así como, los Lineamientos y Manuales que rigen cada uno de los Órganos Colegiados (Comité de Auditoría, Comité Ejecutivo, Comité de Recursos Humanos, Comité de Administración Integral de Riesgos, Comité Interno de Crédito, Comité de Crédito, Comité de Negocios Fiduciarios) respectivamente; en referencia a los mecanismos de operación; estipulados en:*

- *En términos de la Ley Orgánica de Bancomext (LOBNCMXT), así como, los Lineamientos y Manuales que rigen cada uno de los Órganos Colegiados (Comité de Auditoría, Comité Ejecutivo, Comité de Recursos Humanos, Comité de Administración Integral de Riesgos, Comité Interno de Crédito, Comité de Crédito, Comité de Negocios Fiduciarios) respectivamente; en referencia a los mecanismos de operación; estipulados en:*
- *Consejo Directivo.- artículo 17 de LOBNCMXT.*
- *Comité de Auditoría.- numerales IV. Políticas Generales y, VI. Reglas de Operación del Comité, apartado F. Actas de las Sesiones, inciso c, de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Auditoría.*
- *Comité Ejecutivo.- numeral V. Mecanismos de Operación, apartados Periodicidad y Actas de las Sesiones, de los Lineamientos Generales para la Integración y Operación del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.*
- *Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional.- numeral V. Mecanismos de Operación, apartados Periodicidad y Actas de las Sesiones, de los Lineamientos Generales para la Integración Y Operación del Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.*
- *Comité de Administración Integral de Riesgos.- apartado Mecanismos de Operación, numerales 4) y 5), del Manual Normativo de Administración Integral de Riesgos.*
- *Comité Interno de Crédito.- numeral I.7.6. Lineamientos Generales del Comité Interno de Crédito y Comité de Crédito, apartado De las Sesiones, del Manual de Crédito.*
- *Comité de Crédito.- numeral I.7.6. Lineamientos Generales del Comité Interno de Crédito y Comité de Crédito, apartado De las Sesiones, del Manual de Crédito.*
- *Comité de Negocios Fiduciarios.- numeral 6. Mecanismos de Operación, conceptos Periodicidad y Acta, de los Lineamientos Generales del Comité de Negocios Fiduciarios.*





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia**  
**039/20**  
**Ciudad de México, a 29 de octubre del 2020**

*De cada sesión del Consejo Directivo y los Órganos Colegiados, se levanta un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten; mismas que deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del Consejo, así como, de dichos Órganos Colegiados o, en su caso, por los miembros que así lo señalen las normas a las que se apegan los funcionamientos de éstos.*

*En ese sentido y derivado a la situación actual que se vive en México por la Pandemia de COVID-19, las sesiones que se han celebrado desde marzo de 2020, han sido de manera remota, lo que no ha permitido que a la fecha se encuentren las actas firmadas por los miembros correspondientes.*

*Adicionalmente y en consecuencia a la Pandemia, el 25 de marzo de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en conjunto con la Unidad de Inteligencia Financiera, emitieron un comunicado exhortando a las Entidades a tomar las medidas de salud y seguridad correspondientes, solicitando a su vez documentar cualquier hecho que pudiera ocasionar algún retraso en el cumplimiento normativo de las Disposiciones de Carácter General, por tal motivo, como parte de las medidas implementadas por BANCOMEXT, se adoptó la modalidad de Teletrabajo, y las sesiones celebradas de marzo de 2020 a la fecha, se han realizado de manera remota, situación que ha sido aprobada por los presidentes de Consejo Directivo y Órganos Colegiados, respectivos, y que en el cuerpo del acta correspondiente, se ha estipulado.*

*Por todo lo anterior, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera inexistente la información solicitada, puesto que las Actas relativas a las Sesiones del Comité aun están en proceso de ser formalizadas..." (SIC)*

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141, fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité analizó las manifestaciones realizadas por las áreas administrativas responsables de la información, advirtiendo que en ellas existen los elementos mínimos que le permitirán al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo respecto de los documentos solicitados.

Además, ya que ambas áreas administrativas expusieron que: "...derivado a la situación actual que se vive en México por la Pandemia de COVID-19, las sesiones que se han celebrado desde marzo de 2020, han sido de manera remota, lo que no ha permitido que a la fecha se encuentren las actas firmadas...", y que, con fundamento en los ordenamientos señalados en sus respuestas, las firmas que deben constar en dichos documentos son necesarias para su emisión, esto permite conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

En este orden de ideas, resulta comprensible que a pesar de que las sesiones de los distintos Órganos Colegiados del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, se realizan vía remota, las actas correspondientes se consideran inexistentes en términos de las disposiciones legales que prevén su emisión, al no contar con las firmas de las personas que intervienen en dichas sesiones, toda vez que se trata de un elemento imprescindible.

Por todo lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO. DECLARA LA INEXISTENCIA** de las actas, aducida por la Dirección de Contraloría Interna a través de la Subdirectora de Cumplimiento Normativo y del Gerente de Monitoreo de Operaciones y Modelo de Riesgos y la Secretaría del Consejo Directivo, por conducto de la Especialista del Consejo Directivo y Órganos Colegiados, y es que a partir de la situación actual que se vive en México por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a la fecha los documentos requeridos no cuentan con las firmas de los miembros de los distintos órganos colegiados de esta Institución, condición necesaria para que las mismas resulten válidas, en términos de las disposiciones legales señaladas en ambas respuestas.





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia**  
**039/20**  
**Ciudad de México, a 29 de octubre del 2020**

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo indicado en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de interponer el recurso al que alude dicho precepto.

Así lo resuelven.

**Lic. María Teresa Domínguez Piña.**  
Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control en Banco Nacional  
de Comercio Exterior, Sociedad  
Nacional de Crédito

**Lic. Gerardo Servín Guiot.**  
Suplente de la Titular de la  
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote  
Navarro.**  
Suplente del Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos.

*Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.*

